



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4148-B/2021, referente a la “Adquisición bienes de capital según lo dispuesto por las Ordenanzas N° 87/16 y 57/20 mediante la modalidad de contrato leasing con Provincia Leasing S.A”, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de junio de 2016 el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza N° 87/16, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación de Leasing con Provincia Leasing S.A, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156-Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con destino dichas contrataciones a equipamiento municipal de bienes de capital para ser empleados en obra y servicios públicos.

Que la Ordenanza citada autoriza a afectar los créditos presupuestarios de Ejercicios Futuros, de acuerdo al Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también, que dichas contrataciones a efectuar se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing estipule.

Que según el Decreto Municipal N° 1498 de fecha 28 de junio de 2016 se promulgó dicha Ordenanza.

Que el 28 de mayo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza N° 57/20, modificó el Artículo 2° de la Ordenanza N° 87/16, quedando redactado de la siguiente manera: “...los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinadas al Equipamiento Municipal de Bienes de Capital (distintos tipos de maquinarias, vehículos, equipos, entre otro bienes) para ser empleados en Obras, Servicios Públicos, Salud y Acción Social indistintamente...”.

Que según el Decreto Municipal N° 1074 de fecha 29 de mayo de 2020 se promulgó dicha Ordenanza.

Que el Intendente Municipal ha ratificado la vigencia de la misma, aclarando que a la fecha no ha sufrido modificación alguna.

Que el Poder Ejecutivo Municipal gestionó y obtuvo el Leasing Bancario según los mandamientos de la citada Ordenanza, culminando la operatoria con la firma del Contrato N° 0011769PLP000 de Leasing Financiero Mobiliario.

Que dicho Contrato consta de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

Que en sus Condiciones Particulares, se especifica como bien a adquirir un camión IVECO TECTOR EVO 170E28 MLC.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que el mismo se celebró por un plazo de 36 meses y fracción siendo el valor de cada canon de \$ 297.120,41 más IVA, lo que hacen un \$ 359.515,70 mensuales, estando estipulado que a partir de la 3ª cuota el valor se encontrará sujeto a variaciones en función de la evolución de la Tasa Nominal.

Que el valor de la opción a compra será de \$ 312.217,20 más IVA.

Que por dicha operación se debitarán Gastos Iniciales (\$ 148.379,00 más IVA) y Comisiones Contractuales (\$ 25.624,47 más IVA), siendo el total por el Contrato N° 0011767LP000 de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Nueve Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 13.498.109,41) sujeto a variaciones.

Que de acuerdo a lo firmado, el Banco de la Provincia de Buenos Aires debitará dichos montos mes a mes.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo equipar al Parque Vial con este bien, en virtud de brindar un mejor servicio a la comunidad, lo que redundará en beneficio hacia el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, nuestro bienestar.

Que para finalizar la operatoria es necesario realizar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 209 /21

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto Municipal N° 2550 de fecha 21 de octubre de 2021, según
constancias obrantes en Expediente N° 4148-B/2021.-----

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto Municipal N° 2552 de fecha 21 de octubre de 2021, según
constancias obrantes en Expediente N° 4148-B/2021.-----

ARTÍCULO 3.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto Municipal N° 2551 de fecha 21 de octubre de 2021, según
constancias obrantes en Expediente N° 4148-B/2021.-----

ARTÍCULO 4.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto Municipal N° 2609 de fecha 26 de agosto de 2021, según
constancias obrantes en Expediente N° 4148-B/2021.-----

ARTÍCULO 5.- Incorporánse a la presente ordenanza los cuatro decretos convalidados en
----- los artículos precedentes.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 6.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----